



o decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de alcaldía y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; es necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permitan brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, encontrándose ello concordante con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe las atribuciones del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, la facultad de aprobar y formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Funcional y Programático durante el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo emitido con anterioridad que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Gerente Municipal, emita emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes, conforme a la delegación de facultades, concedidas en el artículo PRIMERO, debiendo cumplir estrictamente las normas vigentes y previamente a su emisión debe sustentarse a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento la presente resolución de Alcaldía a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución a través de la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

YONY F. MAMANI CHAMBI
Alcalde

2260980-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Autorizan viaje de alcalde a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2024-MDLH-A

La Huaca, 22 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDLH/CM, de fecha 22 de febrero de 2024, la Invitación de fecha 15 de febrero de 2024, de LATAM GOOGLE FOR EDUCATION LEADER SERIES 2024, a la Ciudad de Sao Paulo- Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula dentro de las funciones del pleno del concejo autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala "La resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)

Que, se tiene que el artículo 2° de la Ley N° 27619 dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, en tanto que el artículo 3° establece que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de las más alta autoridad de la respectiva Entidad";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDLH-CM, del 22 de febrero de 2024, el Pleno del Concejo Municipal por decisión Unánime aprueba la Autorización de viaje al exterior para la participación del Sr. Alcalde C.P. Jhonny Atoche Ruiz, al evento realizado por LATAM GOOGLE FOR EDUCATION LEADER SERIES 2024, los días 11 y 12 de marzo del presente año y la pasantía los días 13 y 14 de mismo mes, en la ciudad de Sao Paulo- Brasil, dicho permiso deberá tener como inicio el día 10 de marzo hasta el 15 de marzo de 2024

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N° 024-2024-MDLH-CM, del 22 de febrero de 2024, el viaje en comisión de servicios del señor alcalde de la municipalidad distrital de la Huaca, para asistir al evento programado por LATAM

GOOGLE FOR EDUCATION LEADER SERIES 2024, en la ciudad de Sao Paulo- Brasil, dicho permiso deberá tener como inicio el día 10 de marzo hasta el 15 de marzo de 2024, en consecuencia, CONSIDERAR el tiempo de 6 días (10, 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2024) siendo dos (2) días nacionales (10 y 15 de marzo de 2024) y cuatro (4) días internacionales (11, 12, 13, y 14 de marzo de 2024)

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Huaca, al Regidor, SR. JUSTO LORENZO CHIROQUE MENDOZA, para ejercer funciones del despacho de alcaldía los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2024, por ausencia del Titular el cual tendrá que viajar a la Ciudad de Sao Paulo Brasil

Artículo Tercero.- RENDIR cuenta documentada dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración; Gerencia Municipal; Oficina de Abastecimiento; realicen las acciones pertinentes que conlleven a que se hagan efectivos los giros por concepto de viáticos.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal Institucional de la Entidad, conforme a ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONNY ATOCHE RUIZ
Alcalde

2266309-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES